STRUBLICA DEC PER

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 116-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Octubre de 2021



VISTO:

El Informe N° 721-2021-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM, de fecha 30 de Septiembre de 2021, Memorando N° 1071-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 01 de Octubre, sobre Adicional de Reajuste de Precios y Suspensión de Plazo de Entrega y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nº 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 19 de enero de 2021, el área de del Programa de Alimentación y Nutrición (PAN) de la MPU solicita la adquisición de los productos que conforman la canasta básica alimentaria del PCA – PANTBC 2021, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley Contrataciones del Estado, ya que luego de las indagaciones que se realizó a productores locales, no se encontró una producción sostenible que garantice el abastecimiento oportuno de los mencionas Programas Sociales.



Que, con Informe N° 721-2021-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM, de fecha 30 de Septiembre de 2021, el Jefe de Logística y Bienes Estatales, remite documento solicitando Adicional de Certificación de Crédito Presupuestario, señalando lo siguiente, que con Informe N° 600-2021-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM, de fecha 19 de agosto se informa sobre la solicitud de reajuste de precios por el incremento de los mismos en el mercado nacional de parte del contratista BORIS CHRISTIAN RIOS PORTAL, proveedor de los siguientes productos:

- Contrato N° 008-2021-MPU-GM Suministro de aceite vegetal
- Contrato N° 009-2021-MPU-GM Suministro de conserva de pescado en aceite vegetal
- Contrato N° 010-2021-MPU-GM Suministro de conserva de pescado en salsa de tomate
- Contrato N° 011-2021-MPU-GM Suministro de pollo vivo
- Contrato N° 012-2021-MPU-GM Suministro de leche evaporada entera
- Contrato N° 013-2021-MPU-GM Suministro de azúcar rubia
- Contrato N° 014-2021-MPU-GM Suministro de harina de maíz
- Contrato N° 015-2021-MPU-GM Suministro de harina de plátano

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

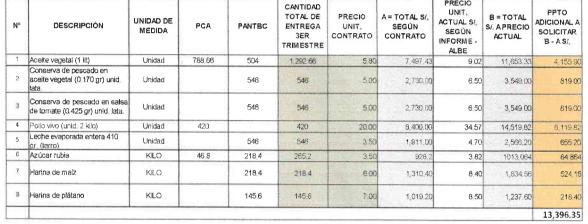
RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 116-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Octubre de 2021



En el mismo informe se procedió a calcular el coeficiente "K" a través de la fórmula polinómica establecida para el caso obteniendo lo siguiente:







Que, teniendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 991 por S/. 13,396.35 (TRECE MIL RESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 SOLES) y que dio origen a la Resolución de Gerencia N° 113-2021-MPU-GM.



Que, luego de una revisión se encontró que el coeficiente "K" fue mal calculado debido a un error involuntario, debiendo ser los montos con los nuevos precios conforme lo siguiente:

Nº UCA 1	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PCA	PANTBC	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 3ER TRIMESTRE	PRECIO UNIT: CONTRATO	A=TOTALS/. SEGÚN CONTRATO	сонепсієнте к	PRECIO UNIT. ACTUAL SI. SEGÚN INFORME - ALBE	B = TOTAL SI. A PRECIO ACTUAL	PPTO ADICIONAL A SOLICITAR B - A S/,
1/2	Aceite vegetal (1 lit)	Unidad	788,66	504	1,292.66	5.80	7,497.43	1.50	8.70	11,246 14	3,748.71
2	Conserva de pescado en aceite vegetal (0,170 gr) unid, lata	Unidad	0	546	546	5,00	2,730.00	1.47	7.35	4,013.10	1,283 10
3	Conserva de pescado en salsa de tomate (0.425 gr) unid lata.	Unidad	0	1347	1347	5.00	6,735.00	1.43	7.15	9,631,05	2,896.05
4	Pollo vivo (unid 2 kila)	Unidad	420	0	420	20.00	8 400 00	1,57	31.40	13,188.00	4,788.00
5	Leche evaporada entera 410 gr. (tarro)	Unidad	0	546	546	3.50	1,911.00	1,27	4,45	2,426.97	515.97
6	Azúcar rubia	KILO	46.8	218.4	265.2	3.50	928.2	1,32	4.62	1225 224	297 024
7	Harina de maiz	KILO	0	218,4	218.4	6 00	1,310.40	1,45	8.70	1,900.08	589.68
8	Harina de plátano	KILO	C	145,6	145.6	7 00	1,019.20	1.30	9,10	1,324,98	305.76
											14,424.30

Es por ello que para poder cumplir con la contratación de estos insumos solicitamos CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO adicional a la Nota N° 991, por S/. 1,027.95 (MIL NOVENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES).

Que, con Memorando N° 1071-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de Fecha 01 de Octubre de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite documento sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, para efectuar el compromiso por concepto de pago Adicional por Reajuste de Precios de la Adquisición de Insumos PANTBC.

Dirección: Jr. Amazonas 307—Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

ROBEICA DEL

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 116-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Octubre de 2021



Que, con **Proveído S/N** de Fecha 01 de Octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanza, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;



Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



El artículo 38.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección poden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;

Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplicará la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente";

CONTAMENTAL AS CONTAMENTAL CONTAMENTAL

De, conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.4 del referido artículo, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias". (El resaltado es agregado).

Para tal efecto se aplicará la siguiente fórmula de Reajuste:

K = <u>Va</u> Vo

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio Ex - Planta, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex – Planta, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

Pa = PoxK

Donde:

Pa = Precio Unitario Actualizado al momento de la variación.

Po = Precio Unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de Reajuste.

SEPURLICA DEL ARRE

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 116-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Octubre de 2021



Que, el precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajustes (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, después de firmado el contrato.



Que, según el numeral 1° del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sobre MODIFICACIONES AL CONTRATO; 34.1.- El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siquientes supuestos: i) ejecución de Prestaciones adicionales. ii) reducción de prestaciones. iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (El resaltado es agregado).



Que, según el numeral 1° del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL**, **Establece 158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:** a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



Asimismo; el numeral 1) del artículo 160°. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Establece, Las modificaciones previstas en el numeral 10) del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que acu ese

Que, el contratista, esta con la disponibilidad de atender con los insumos de alimentos de acuerdo a la tercera entrega de acuerdo al contrato de la referencia, sin modificar los elementos esenciales del producto, como son: Calidad, cantidad. Por lo que la modificación se solita de acuerdo a subida de precios en el mercado, toda vez que esto se dio por motivos de la pandemia del CORONAVIRUS, dificultando la imposibilidad de realizar la entrega del producto a la Municipalidad Provincial de Ucayali, por parte del Contratista.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N ° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Oficina de Asesoría Legal;



Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 116-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Octubre de 2021



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de pago de Adicional por Reajuste de Precios y Ampliación de Plazo de Entrega, presentado por el Jefe de Logística y Bienes Estatales, mediante Informe N° 721-2021-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM, y Certificando la Disponibilidad de Crédito Presupuestario mediante Memorando N° 1071-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 01 de Octubre, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización; conforme a las consideraciones expuestas; Según el siguiente disgregado:







Ν°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PCA	PANTBC	CANTIDAD TOTAL DE ENTREGA 3ER TRIMESTRE	PRECIO UNIT. CONTRATO	A = TOTAL S/. SEGŪN CONTRATO	COHEFICIENTE K	PRECIO UNIT. ACTUAL SI. SEGUN INFORME - ALBE	B = TOTAL SI, A PRECIO ACTUAL	PPTO ADICIONAL A SOLICITAR B - A S/.
1	Aceite vegetal (1 lit)	Unidad	788.66	504	1,292.66	5.80	7,497,43	1.50	8,70	11,246.14	3,748.71
2	Conserva de pescado en aceite vegetal (0.170 gr) unid, lata	Unidad	0	546	546	5.00	2,730,00	1.47	7,35	4,013 10	1,283 10
3	Conserva de pescado en salsa de tomate (0.425 gr) unid lata	Unidad	0	1347	1347	5 00	6,735.00	1.43	7,15	9,631.05	2,896 05
4	Pollo vivo (unid. 2 kilo)	Unidad	420	0	420	20.00	8,400 00	1.57	31 40	13,188.00	4,788 00
5	Leche evaporada entera 410 gr. (tarro)	Unidad	0	548	546	3.50	1,911.00	1.27	4,45	2,426,97	515.97
6	Azúcar rubia	KILO	46.8	218.4	265,2	3.50	928,2	1.32	4,62	1225 224	297 024
7	Harina de maiz	KILO	. 0	218.4	218.4	6.00	1,310.40	1 45	8,70	1,900.08	589 68
8	Harina de plátano	KILO	0	145.6	145.6	7 00	1,019,20	1,30	9.10	1,324,96	305 76
											14,424.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ad Provincial de Uzaval Contamana

Jose Arturo Reatequi C

Distribución GM GPPyO GAF

OAL ALBE

PAN